

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°059 -2012-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 07 FEB. 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 062-2011/CEC/RL, de fecha 09 de Noviembre de 2011 suscrito por el señor Óscar Montes Vivas, representante legal del Consorcio Ejecutor del Centro; la Carta N° 040-2011-GRJ/MLMG/IO, recibida por la Entidad el 10 de Noviembre de 2011 suscrito por la Ingeniera María Luisa Mueras Gutiérrez, Inspectora de Obra; la Carta N° 02-2011/ELMG, de fecha 22 de Noviembre de 2011 suscrito por el Ingeniero Edwin Linder Martínez Gálvez, Consultor de Obra - Proyectista; las Cartas N°s. 1474, 1475-2011-GRJ/GRI, ambos de fecha 25 de Noviembre de 2011 suscrito por el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Váldez, Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 241-2011-GRI-JUNÍN-SGSLO/COORD-rhga, de fecha 05 de Diciembre de 2011 suscrito por el Ingeniero Rubén García Abregu, Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorando N° 072-2012-GRJ-GRI, de fecha 26 de Enero de 2012 suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura; el Reporte N° 194-2012-GRI7SGSLO, de fecha 27 de Enero de 2012 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor del Centro, suscribieron el Contrato N° 420-2010-GRJ/UEIM, de fecha 18 de Mayo de 2010, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Vía Evitamiento, Mercado Mayorista – Cementerio General - Tarma"**, con un costo de S/. 4'561,860.32 (Cuatro millones quinientos sesenta y uno mil ochocientos sesenta con 32/100 Nuevos Soles), suma que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, por el sistema de precios unitarios, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 062-2011/CEC/RL, de fecha 09 de Noviembre de 2011 el señor Oscar Montes Vivas, representante legal del Consorcio Ejecutor del Centro, presenta a la Inspectora de Obra el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 05, para la Construcción de Muro de Contención en el km. 00+680 al km. 00+718.20; Construcción de Badén de Mampostería de Piedra en el km. 01+557.20 al km. 01+560.80; y, por Mayores Metrados en Obras de Arte, trabajos que resultan necesarios e imprescindibles





Presidencia



Trabajando con la fuerza del pueblo!

para lograr la meta de la Obra, amparando su pedido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento;

Que, el Consorcio Ejecutor del Centro, continuando con su exposición agrega, el presupuesto que demanda la Prestación Adicional de Obra N° 05 asciende al monto de **S/. 170,284.38** (Ciento setenta mil doscientos ochenta y cuatro con 38/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia igual a 3.73 % del monto del Contrato;

Que, con Carta N° 040-2011-GRJ/MLMG/IO, recibida por la Entidad el 10 de Noviembre de 2011 la Inspectora de Obra Ingeniera María Luisa Mueras Gutiérrez, después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 05, entre otros aspectos, expone, que en el Asiento N° 316 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de Noviembre de 2011 el Contratista manifiesta que ha recepcionado la Carta N° 1360-2011GRJ/GRI, de fecha 07 de Noviembre de 2011 dirigida por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicitando la formulación del Expediente Técnico que remplace al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 denegada;

Que, la Inspectora de Obra, continuando con su exposición agrega, que en atención a la Carta N° 1360-2011-GRJ/GRI, el Contratista mediante Asiento N° 318 del Cuaderno de Obra del 09 de Noviembre de 2011 alcanza su solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 05: 1) Por Construcción de Muro de Contención, km. 0+680 – km. 0+718.20; 2) Por Construcción del Badén, km. 1+557.20 – km.560.80; 3) Por Mayores Metrados en Obras de Arte, con los sustentos técnicos y legales correspondientes. Finalmente, la Inspectora de Obra, concluye en lo siguiente:

- a) La solicitud de Aprobación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 05 es procedente, por razones de carácter técnico, porque permite la complementación de obras indispensables para cumplir con las metas del Proyecto.
- b) La solicitud de Aprobación del Adicional de Obra N° 05 se justifica desde el punto de vista legal porque se ajusta y encuadra en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículo 196° y 207° del Reglamento de la precitada Ley.
- c) La solicitud de Aprobación del Adicional de Obra N° 05 se justifica desde el punto de vista económico, porque el porcentaje de incidencia se encuentra dentro del techo presupuestal 15 %.
- d) La solicitud de Aprobación del Adicional de Obra N° 05 se justifica por recomendación del Proyectista.
- e) La Inspección da la conformidad para el proceso constructivo de obras Adicionales N° 05 por los 03 Ítems.





Presidencia



Que, el señor José Carrión Pavlich, Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil - Tarma, a través del Informe N° 169-SCPDCT-MPT/2011, de fecha 14 de Noviembre de 2011, remite el Informe N° 114-JCB-ITSDC/2011, de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil D.S. N° 066-2007-PCM, suscrito por el Técnico José Cossar Berrocal, expresando que, siendo una de las funciones de la Oficina de Defensa Civil, la de identificar peligros, analizar las vulnerabilidades, estimar y reducir riesgos adoptando medidas de prevención efectivas, apoyándose en todas las entidades u organismos de su sector, amparados en las leyes que anteceden, se recomienda:

- a) Realizar la demolición del muro existente frente al Parque de las Flores y construir su respectiva defensa ribereña.
- b) Construir un badén o alcantarilla que permita una adecuada evacuación de aguas pluviales hacia el río Tarma, sin que dañe la infraestructura vial.
- c) Construir defensas ribereñas en el lado derecho del río Tarma, tramo comprendido entre las progresivas 2+050 y 2+400, el cual evitará el desborde del río Tarma, ya que estamos en temporada de lluvia.

Que, con Carta N° 02-2011/ELMG, de fecha 22 de Noviembre de 2011 el Ingeniero Edwin Linder Martínez Gálvez, Consultor de Obra - Proyectista, expone lo siguiente:

1. **Respecto al Adicional N° 01.-** Se menciona una construcción de un Muro de Contención en la progresiva 0+680 al 0+718 km, se recorrió in situ con el Ingeniero Paolo Arce, en el recorrido se constato que es necesario la construcción de un Muro de Contención, ya que debido a los trabajos que se realizan en la obra y el paso de las maquinarias pesadas y juntando con la baja calidad del concreto usado en el Muro de Contención colapso y es necesario que se cambie por otro nuevo Muro, por lo que, se aprueba este adicional de Obra N° 05.
2. **Respecto al Adicional N° 02.-** Para este adicional se menciona una construcción de un badén en la progresiva 1+559, se verifico in situ, la necesidad de construir un badén de 3.60 mt de ancho, ya que por la época de lluvias, es necesario proteger el pavimento por el caudal de aguas de lluvia que baja de la pequeña quebrada ubicada en la Progresiva 1+559, por lo que, se aprueba este Adicional de Obra N° 05.
3. **Respecto al Adicional N° 03.-** Este Adicional es de los mayores metrados para el canal pluvial y de riego en la Calle las Clarisas. Se verifico en la Obra que es necesario ampliar la construcción de un canal de sección rectangular de concreto hasta el límite de la Av. La Marginal y de la Av. Evitamiento, para con ello hacer un canal de 0.90 x 1.15 mt de sección, que solucionaría el pase de las aguas de lluvia y de riego, por lo que, se aprueba este Adicional de Obra N° 05.





Presidencia



Que, con Cartas N°s. 1474, 1475-2011-GRJ/GRI, ambos de fecha 25 de Noviembre de 2011 el Gerente Regional de Infraestructura Ingeniero Carlos Arturo Mayta Váldez, autoriza, al Inspector de Obra y al Consorcio Ejecutor del Centro, la ejecución de las Partidas del Adicional N° 05, que corresponde a la construcción de muros de contención de concreto armado, construcción de badén de mampostería de piedra y mayores metrados en obras de arte, conforme a la carta elaborado por el Inspector de Obra y recomendaciones efectuadas por el Comité Provincial de Defensa Civil - Tarma, mediante Informe N° 169-SCPDCT-MPT/2011;

Que, a través del Informe N° 241-2011-GRI-JUNÍN-SGSLO/COORD-rhga, de fecha 05 de Diciembre de 2011 el Ingeniero Rubén García Abregu, Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión y evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 05, concluye en lo siguiente:

- a) La solicitud del Presupuesto Adicional de Obra N° 05, en opinión del suscrito ES PROCEDENTE, en armonía con lo expresado por el Proyectista Ingeniero Edwin Linder Martínez Gálvez, quien ha opinado favorablemente para la aprobación de los componentes del Adicional N° 05, así como lo establecido en el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y Directiva N° 004-2009-GR-JUNÍN, en el cual precisa que debe existir opinión del Consultor que elaboró el Expediente Técnico, en este caso el pronunciamiento fue positivo en todos sus puntos.
- b) La solicitud de Adicional de Obra N° 05 es procedente esto en razón a que con Carta N° 1475-2011-GRJ/GRI, de fecha 25 de Noviembre de 2011, se comunica al señor Oscar Montes Vivas, representante legal del Consorcio Ejecutor del Centro, la autorización de la ejecución de las partidas del Adicional N° 05, **al amparo del segundo párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que excepcionalmente en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el Inspector o Supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales.**

Que, mediante Memorando N° 072-2012-GRJ/GRI, de fecha 26 de Enero de 2012 el Gerente Regional de Infraestructura, pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional de Obra N° 05, y este último mediante Reporte N° 194-2012-GRI/SGSLO, de fecha 27 de Enero de 2012 solicita proyectar la resolución de aprobación del Adicional N° 05;



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: **“Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno. (...).**



En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;



Que, el Numeral 5. **Causales de procedencia de prestaciones adicionales de obra**, de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece, que las prestaciones adicionales de obra se originan sólo en los casos derivados de:

- a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.
- b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra.

Que, conforme a lo sustentado por el Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y los registros efectuados en





Presidencia



Trabajando con la fuerza del pueblo!

los asientos del Cuaderno de Obra, el Adicional de Obra tiene el carácter de emergencia, el mismo que ha sido autorizado para su ejecución por el Gerente Regional de Infraestructura, mediante las Cartas N°s. 1474, 1475-2011-GRJ/GRI, comunicada al Inspector de Obra y Consorcio Ejecutor del Centro, a fin que autorice la ejecución con la finalidad de salvaguardar el ambiente, peligro a la población, trabajadores e integridad de la misma Obra;

Que, por consiguiente, estando a los sustentos técnicos, legales presentados por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Consultor de Obra - Proyectista, Gerente Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que APRUEBAN de manera positiva la Prestación Adicional de Obra N° 05, debe formalizarse mediante acto resolutivo;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 05, por el monto de S/. 170,284.38 (Ciento setenta mil doscientos ochenta y cuatro con 38/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra N° 420-2010-GRJ/UEIM, suscrito con el Consorcio Ejecutor del Centro, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Vía Evitamiento, Mercado Mayorista – Cementerio General - Tarma”**, con un porcentaje de incidencia igual a 3.73 % del monto del contrato, **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Ejecutor del Centro, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines,

Hyo. 07 FEB 2012
Lc. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES